

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA



**MAT.: AUTORIZA CONTRATACIÓN
DE SOLEDAD ANDREA FARR TAPIA.**

MONTE PATRIA, 06 DE DICIEMBRE DE 2013

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO: N°	85307
FECHA	06 DIC 2013
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>

- Constitución Política de la República;
- El D.F.L. N°1-19704, de fecha 27 de Diciembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 que aprueba el Acta de Instalación del Alcalde y del Honorable Concejo Municipal de Monte Patria, por el periodo 2012-2016, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 11.959, de fecha 04 de diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2013.
- y las atribuciones inherentes a mi cargo

DECRETO ALCALDICIO N° 12.205/2013.-



1. **AUTORIZA**, el contrato prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada legalmente por su alcalde (s) son Angelo Montañó Espejo y doña Soledad Andrea Farr Tapia, chilena, abogada, CNI N° 15.042.150-0, domiciliada Miguel Aguirre N° 280, oficina N° 47, Ovalle, con fecha 06/12/13.
2. **ESTABLEZCASE** que la obligación principal del prestador de servicios es la "Realización de la Jornada de Capacitación Interna Municipal – 2013"
3. **ESTABLEZCASE**, que los honorarios convenidos para la ejecución del contrato es de \$1.666.667.- (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) pagaderos en una cuota, el gasto que provoque este contrato será imputado a la cuenta presupuestaria N° 215.22.11.002.001.002 "Administración Cursos de Capacitación"
4. **ESTABLEZCASE**, que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencia, están establecidas en el contrato que se autoriza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

~~~~~

En Monte Patria, a 06 de diciembre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo, cédula nacional de identidad número 6.723.755-2, y don SOLEDAD ANDREA FARR TAPIA, abogado, cedula nacional de identidad número 15.15.042.150-0, domiciliada en calle Miguel Aguirre N° 280 of. N° 47, ciudad y comuna de Ovalle, los comparecientes, mayores de edad, han venido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, enmarcado en el programa de Gestión Interna Municipal, acorde al siguiente detalle:

**PRIMERO:** Antecedentes: La Municipalidad de Monte Patria en cumplimiento con lo establecido en su ley orgánica y el estatuto administrativo para funcionarios municipales, se ha propuesto capacitar a los funcionarios de planta, contrata y contratados vía contrato prestaciones de servicio en general, en el área de derechos, obligaciones, prohibiciones que rigen a los funcionarios y colaboradores de las municipalidades; y probidad administrativa, lo que busca es que conozcan o refuercen conocimiento anteriores sobre esta materia y que ello se traduzca en una mejora en el servicio a los usuarios internos y externos de nuestra municipalidad.

**SEGUNDO:** En razón de los antecedentes indicados y a objeto de materializar los objetivos antes planteados en el número anterior, los que requieren para su concreción, la contratación de recurso humano que se desempeñe en el trabajo de apoyo al programa, acorde a lo señalado, la Municipalidad representada por su Alcalde (s) don Angelo Mauricio Montaña Espejo, viene en contratar los servicios de doña Soledad Andrea Farr Tapia, ya individualizada, quien se obliga a cumplir las siguientes funciones específicas:

- **Realización de la Jornada de Capacitación Interna Municipal – 2013, sobre “derechos, obligaciones, prohibiciones que rigen a los funcionarios y colaboradores de las municipalidades; y probidad administrativa”.**

**TERCERO:** El Municipio cancelará por sus servicios la suma de un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$1.666.667.-) impuesto incluido, los que se pagarán en una sola cuota, con fecha 31 de diciembre de 2013, de cuyo importe el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta, pago que se realizará, previa presentación de la boleta de Honorarios respectiva. Será el Señor Administrador Municipal, o quien le subrogue, quien certificará la conformidad de los servicios prestados.

**CUARTO:** Cualquier trabajo extraordinario que no se encuentre incluido en este contrato, deberá ser informado y calificado por el Señor Administrador Municipal, o quien le subrogue, para proceder a su cancelación, realizando un Anexo de contrato, especificando el origen de la tarea y la función a desarrollar por el prestador.

**QUINTO:** El presente Convenio tendrá vigencia durante toda la tramitación de primera instancia del juicio para el cual fue contratado, sin embargo, cualquiera de las partes puede ponerle término en cualquier momento, bastando para ello dar aviso por escrito a la otra parte.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**DIRECCION JURIDICA**

**SEXTO:** El mandante dará término al contrato sin necesidad de notificación anticipada, si el prestador de servicios da incumplimiento total o parcial al presente contrato, al programa para el que es contratado o es evaluado en forma negativa o deficiente por el mandante en el cumplimiento de sus labores.

**SEPTIMO:** Se establece que atendida la naturaleza jurídica de la relación laboral, el presente contrato no genera derechos previsionales, asignaciones familiares, y demás beneficios que corresponda a cargos servidos en calidad de empleados municipales. En consecuencia, no se encuentran afectos a las normas legales de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias. Sin embargo el prestador de servicio queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que le corresponda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

**NOVENO:** El mandante será el encargado de proveer el prestador de servicio del material necesario (papelería, artículos de oficina, entre otros), para el cumplimiento de sus tareas. Las funciones que deban desarrollarse se desempeñarán, en la medida que sea necesario en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en los horarios que el Sr. Administrador Municipal, indique.

**DECIMO:** El prestador de servicio declara conocer a cabalidad el programa para el que fue contratado documento que se entiende formar parte íntegramente de presente contrato, asimismo, la naturaleza y tipo de contrato.

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando una en manos del prestador de servicio y cinco en manos del mandante.

  
**SOLEDAD ANDREA FARR TAPIA**  
**PRESTADOR DE SERVICIO**

  
  
**ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO**  
**ALCALDE (s)**

  
  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**